

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 032-2018-GRA/GRTPE

VISTOS

El Oficio N° 0125-2018-GRA/GRTPE-OA, remitido por la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la conformación de un Comité de Selección de la GRTPE a efecto de llevar a cabo el procedimiento de selección cuyo objeto es la "Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa"; la misma que deberá estar integrada por tres miembros Titulares y sus suplentes correspondientes y para continuar con los trámites de dicho proceso, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8.1, segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria. A su vez el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; establece en su artículo 22, que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones de la entidad; y que en las modalidades de contratación de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica la entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario, a criterio del Titular de la Entidad; y que conforme el artículo 23, del mismo Decreto Supremo el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; debiendo el Titular de la Entidad designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; lo mismo para los demás miembros; suplentes que solo actúan ante la ausencia del titular.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección, como licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada.

Que para llevar a cabo el procedimiento de selección cuyo objeto es la Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; en cumplimiento de las necesidades generadas; y conforme los considerandos anteriores es necesario designar un Comité de Selección para dicho efecto.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el procedimiento de selección cuyo objeto es la Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; en



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 032-2018-GRA/GRTPE

cumplimiento de las necesidades institucionales de la misma. Designando a los siguientes servidores para tal efecto:

| | | |
|-----------------|---|---------------------------------------|
| Presidente | : | Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto |
| Primer Miembro | : | Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez |
| Segundo Miembro | : | Lic. Handro Layo Fernández Huaracallo |

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros suplentes a la C.P.C. Rosario Lucila Mendiguri Pacheco (suplente del Presidente), la C.P.C. Esmelida Llanqui Mendoza (suplente del Primer Miembro) y la Abg. Johana Luzmila Vargas Ochoa (suplente del Segundo Miembro); quienes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares según la conformación establecida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley N° 30225 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; debiendo informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>) y **NOTIFICAR** a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo